

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZA AEROESPACIAL
COLOMBIANA



ACTA DE LIBERACIÓN DE RECURSOS

Por la cual se liberan los recursos sobrantes del contrato No 084-00-A-COFAC-DILOA-2025 celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aeroespacial Colombiana y la compañía FASTER FUEL SAS, cuyo objeto es: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACION PARA LAS AERONAVES DE LA FUERZA PUBLICA, DEL ESTADO BAJO LA MODALIDAD A GRANEL EN EL MUNICIPIO DE TIBU NORTE DE SANTANDER DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TECNICO”.

CONSIDERANDO:

- 1. Que el contrato fue creado con fecha 02 de abril de 2025, con un valor de **\$142.000.000,00** en la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente.
- 2. Que el plazo de ejecución del contrato inicial fue: 30 de mayo de 2025.
- 3. Con fecha 04 de abril de 2025 se da inicio real y material al contrato No 084-00-A-COFAC-DILOA-2025.
- 4. Que el contrato en su ejecución, no tuvo modificatorios de ninguna índole.
- 5. Que a corte 30 de mayo de 2025, la FAC ejecutó el valor de \$141.979.068,00 lo que corresponde al 99,98% del presupuesto asignado, quedando un saldo de \$ 1.825.278,00 así:

CTO	EMPRESA	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	SALDO FINAL
084	FASTER	\$142.000.000,00	\$141.979.068,00	\$20.932,00

- 6. Que a corte 30 de mayo de 2025, se realizó conciliación de cuentas, la cual se anexa a la presente acta, en donde las partes interesadas, verificaron el valor ejecutado y el saldo final del contrato, ratificando los valores descritos en el literal 5.
- 7. Que el día 30 de julio 2025, la FAC realizo el pago correspondiente de la ejecución del contrato por valor de \$141.979.068.
- 8. La Subdirección de Combustibles, se encuentra comprometida con el estricto cumplimiento de los principios de la contratación estatal, siendo rector de nuestras actuaciones, lo dispuesto en el ARTICULO 23 de la LEY 80 de 1993:

“ARTICULO 23 - DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo”

De acuerdo a lo anterior, es importante proyectar de acuerdo a los principios de contratación estatal, un cierre fiscal organizado y efectivo. Así como, realizar órdenes de compras y/o procesos, que abarquen un mayor tiempo de ejecución, garantizando el principio de la economía, en todos sus aspectos.

- 9. Respecto a lo anterior, y dado que el plazo de ejecución del contrato venció el 30 de mayo de 2025 y fue pagado el valor ejecutado, **se requiere liberar los recursos por valor de \$20.932,00** para cubrir otras necesidades de la Fuerza Aérea Colombiana.

RESUELVE

El señor Coronel HECTOR AUGUSTO MORENO CLAVIJO - DIRECTOR LOGÍSTICA AERONAUTICA de la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA y el señor LUIS CARLOS MOSQUERA MEDINA - Representante legal y/o Apoderado General de la compañía FASTER FUEL SAS, resuelven liberar la suma de veinte mil novecientos treinta y dos pesos (\$20.932,00), teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y en los siguientes términos:

No. CRP	267825
No. CDP	45325
No. CPA	2025 - DILOA00146
VIGENCIA	2025
RUBRO PRESUPUESTAL	02-02-01-003-003
RECURSO	10
VALOR DEL CONTRATO VIGENCIA 2025	\$142.000.000,00
VALOR EJECUTADO 2025	\$141.979.068,00
SALDO A LIBERAR 2025	\$20.932,00

No siendo más el motivo de la presente, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los **diecinueve (19) días, de AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

POR EL MINISTERIO:

Coronel HECTOR AUGUSTO MORENO CLAVIJO
Ordenador del Gasto



POR EL CONTRATISTA.



LUIS CARLOS MOSQUERA MEDINA
Apoderado General de FASTER FUEL SAS


Vo.Bo
Mayor De Castro Félix
Supervisor

NOTA: Las presentes firmas corresponden al acta de liberación de los recursos del contrato No. 084-00-A-COFAC-DILOA-2025, de fecha 19 de agosto de 2025, por tal motivo no pueden ser utilizadas para otros fines.